



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-30082

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1898645 Fecha: 2022-03-30 10:44

Tercero: CAMILO CLAUDIO ANGEL MORENO

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2022

Señor

Camilo Claudio Ángel Moreno

Representante legal

Ciudadela Comercial Unicentro P.H.

Avenida Calle 72 No. 6 – 30 piso 14

Edificio Fernando Mazuera

lgonzalez@pgplegal.com

szabaleta@pgplegal.com

Teléfono: 2101000

Ciudad

Radicado: 1-2021-115063

Asunto: Solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Ciudadela Comercial Unicentro.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud con radicado n.º 1-2021-115063 del 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Ciudadela Comercial Unicentro, adoptado mediante la Resolución n.º 1371 del 14 de noviembre de 2012, modificada mediante las Resoluciones n.º 0048 de 2013, 0727 de 2013 y 0292 de 2015, y por los oficios con radicados n.º 2-2017-13700 de 2017 y 2-2019-10448 de 2019, esta Subsecretaría se permite informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante Resolución n.º 1371 del 14 de noviembre de 2012, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación de la Ciudadela Comercial Unicentro, el cual señalaba en el **Artículo 6º. Compromisos y cronograma para mitigación de impactos**, lo siguiente:

“El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y es requisito previo para poder autorizar los usos e intensidades permitidas en el artículo 5 del presente acto administrativo. Las condiciones normativas de la presente resolución son determinantes para la obtención de las licencias urbanísticas”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

- La anterior resolución fue objeto de recurso de reposición el cual se resolvió mediante Resolución n.º 0048 del 23 de enero de 2013 *“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1371 del 14 de noviembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”*.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta que la Resolución n.º 1371 de 2012 quedó en firme con la decisión del recurso de reposición interpuesto.

- Mediante la Resolución n.º 0727 del 20 de junio de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación, entre otros aspectos, se modificó el inciso segundo del artículo 6º de la Resolución 1371 del 14 de noviembre de 2012, estableciendo:

“Artículo 2. *Modificar el inciso segundo del artículo 6º de la Resolución No. 1371 del 14 de noviembre de 2012, el cual quedará así:*

“El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de treinta y (36) meses a partir de la fecha de ejecución de la presente resolución y es requisito para poder desarrollar los usos permitidos en el artículo 5º del presente acto administrativo, sin perjuicio de las (sic) expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.”

- Mediante la Resolución n.º 0292 del 18 de marzo de 2015, se modificó el numeral 1 del artículo 4, el primer inciso del numeral 1.2 del artículo 6 de la Resolución n.º 1371 del 14 de noviembre de 2012.
- Mediante el oficio con radicado n.º 2-2017-13700 del 29 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Ciudadela Comercial Unicentro, estableciendo:

“1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan del [sic] Implantación Ciudadela Comercial Unicentro, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en treinta y seis (36) meses adicionales al tiempo establecido como etapa única en el artículo 6 de la Resolución No. 1371 del 14 de noviembre de 2012, la cual fue modificada por las Resoluciones No. 0048 de 2013, 0727 de 2013 y 0292 de 2015; y es requisito para poder desarrollar los usos permitidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0727 de 2013.”

- Mediante el oficio con radicado n.º 2-2019-10448 del 28 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, decidió:

“1. Modificar la Resolución No. 1371 del 14 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones 0048 del 23 de enero de 2013, 0727 del 20 de junio de 2013, 0292 de 18 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



marzo de 2015 y por el oficio 2-2017-13700 del 29 de marzo de 2017, en lo pertinente al artículo 6, en cuanto a prorrogar el treinta y seis (36) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezaron a contar a partir de la fecha de expiración del término concedido por el oficio 2-2017-13700 del 29 de marzo de 2017.”

Así las cosas, los términos del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo se vencía el 23 de enero de 2022, y la solicitud de modificación del cronograma fue radicada el 1° de diciembre de 2021, es decir, antes del vencimiento del plazo concedido.

II. MODIFICACION AL PLAN DE IMPLANTACION.

Que el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de implantación en los siguientes términos:

“Los planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso, mediante oficio debidamente motivado. (...)”

Que por medio del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Distrital n.° 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 600 del Decreto Distrital 555 del 2021, define el régimen de transición para las solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos, de la siguiente manera:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) Los planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presenta Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-30082

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1898645 Fecha: 2022-03-30 10:44

Tercero: CAMILO CLAUDIO ANGEL MORENO

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.”

Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Ciudadela Comercial Unicentro, se realizó por medio de la radicación n.º 1-2021-115063 del 1º de diciembre de 2021.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

Que mediante el radicado n.º 2-2021-115344 del 16 de diciembre de 2021, se informó a los solicitantes que era necesario aportar el acta de asamblea de la copropiedad, en la cual se aprobó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación Ciudadela Comercial Unicentro.

Que mediante el radicado n.º 1-2022-03567 del 13 de enero de 2022, el solicitante señaló que el acta de asamblea de la copropiedad aprobando la solicitud de modificación del cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación, es requerido para la adopción del Plan de Implantación y no sobre la modificación de este.

Que mediante memorando n.º 3-2022-02686 del 20 de enero de 2022, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios consultó a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, sobre las pretensiones del solicitante, indicando que no se estima apropiado concluir que lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000, solo sea exigible a los eventos de adopción de los planes de implantación y no a las modificaciones de estos, ya que tanto en la consulta preliminar, como la formulación del plan y en las diferentes modificaciones, la entidad puede adoptar una decisión del plan de implantación, y la calidad del solicitante acompañada de los requerimientos del mismo, está sujeta a cualquier etapa donde se adopte cualquier tipo de decisión.

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos mediante memorando n.º 3-2022-04075 del 1 de febrero de 2022, señaló que no considera pertinente aplicar los requisitos para la solicitud de adopción de los planes de implantación a la modificación de los cronogramas de ejecución de los planes de implantación, por tratarse de dos actuaciones diferentes.

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos mediante memorando n.º 3-2022-04075 del 1 de febrero de 2022, se considera que con el radicado n.º 1-2021-115063 del 1 de diciembre de 2021 se presentaron los documentos necesarios para dar inicio al estudio del trámite.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En consideración a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos mediante memorando n.º 3-2022-04075 del 1 de febrero de 2022, los documentos necesarios fueron aportados con el radicado n.º 1-2021-115063 del 1 de diciembre de 2021, por el señor CAMILO CLAUDIO ÁNGEL MORENO Representante legal de la Ciudadela Comercial Unicentro P.H., quien solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Ciudadela Comercial Unicentro.

IV. ANÁLISIS.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Implantación de la Ciudadela Comercial Unicentro, se constató que la solicitud de modificación de cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de la etapa única establecida en el **Artículo 6º. Compromisos y cronograma para mitigación de impactos** de la Resolución n.º 1371 del 14 de noviembre de 2012, modificada mediante las Resoluciones n.ºs 0048 de 2013, 0727 de 2013 y 0292 de 2015, y por los oficios n.ºs 2-2017-13700 de 2017 y 2-2019-10448 de 2019.

La justificación de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

“Paralización del desarrollo constructivo

(...) el Ministerio de Salud y Protección Social (...) declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y ordeno las primeras medidas de para hacer frente al virus.

(...) se decretaron medidas de aislamiento preventivo obligatorio que implicaron la suspensión definitiva de actividades como los procesos de licenciamiento urbanístico, gestión de trámite propios de la cadena de valor de la construcción, ejecución de obras (...)

Afectación de la sostenibilidad financiera del proyecto

(...) ante la crisis ocasionada por el Covid-19, el apalancamiento para desarrollar algunas de las obligaciones propias del plan de implantación se vieron afectadas sustancialmente por la disminución de ingresos del Centro Comercial Unicentro. (...)

Alteraciones reiteradas del orden público

Aunado a los resultados generados por la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, en lo que transcurrió del año 2019 al año 2020, en el país tuvieron acaecimiento diversos hechos sociales que dieron origen a múltiples bloqueos de la actividad productiva de distintos sectores, entre esos, el de la construcción y el comercio metropolitano. (...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, una vez analizado el balance de cumplimiento de las acciones y obligaciones, objeto del Plan de Implantación, se evidencia que las acciones de mitigación pendientes por ejecutar son las siguientes:

**LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES PLAN DE IMPLANTACIÓN
CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO**

Compromiso	Realizado	Pendiente	Estado
1.1. Espacio Público	Reparación de andenes perimetrales, construcción de 4 rampas. Instalación de iluminación led en cruces peatonales. Instalación de alumbrado led de doble brazo, para mejorar la visibilidad y la seguridad de la zona. Recuperación de las zonas duras del sendero peatonal desde la KR 15 hasta la KR 14A. Se adecuó el separador vehicular de la KR 15 entre CL 122 y CL 127. Se adelantaron trabajos de jardinería como plantaciones de especies, instalación del sistema de riego en el separador de la carrera 15. Se realizó entrega y escrituración de las zonas de cesión.	Según oficio con radicado No. 1-2022-03567, eliminación de portería 4, retiro de la totalidad de cerramientos de antejardín.	Pendiente
1.2. Áreas libres de acceso	Según oficio con radicado No. 1-2022-03567 no se han ejecutado las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público relacionadas con las áreas libres de acceso que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público	Cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos relacionada con las áreas libres de acceso.	Pendiente
2.1. Vías	Instalación de alumbrado led de doble brazo, para mejorar la visibilidad y la seguridad de la zona. Reparación con asfalto de vía vehicular, suministro e instalación de loseta prefabricada.	Cumplimiento de las demás acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y manejo vehicular en vías.	Pendiente
2.2. Semaforización	Según oficio con radicado No. 1-2022-03567 no se han ejecutado las acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y manejo vehicular.	Cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y manejo vehicular en semaforización.	Pendiente
2.3. Señalización	Se adelantaron trabajos de pintura para la señalización de pasos peatonales y rampas.	Instalación de señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular y peatonal.	Pendiente
2.4 Accesos y salidas vehiculares	Según oficio con radicado No. 1-2022-03567 no se han ejecutado las acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y manejo vehicular.	Cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y manejo vehicular en accesos y salidas vehiculares.	Pendiente
2.5. Cargue y descargue	Según oficio con radicado No. 1-2022-03567 no se han ejecutado las acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y manejo vehicular.	Cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos relacionada con la movilidad y	Pendiente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-30082

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1898645 Fecha: 2022-03-30 10:44

Tercero: CAMILO CLAUDIO ANGEL MORENO

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

		manejo vehicular en cargue y descargue.	
2.6. Acciones de mitigación sobre aspectos ambientales	Se dio cumplimiento al requerimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 27605 de 2010. Se incluyó en el abastecimiento de agua la oferta de aguas lluvias, siendo reutilizables en actividades primarias y secundarias.	Cumplimiento de las demás acciones de mitigación de impactos relacionada con aspectos ambientales.	Pendiente

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún quedan por ejecutar varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución n.º 1371 de 2012, modificada mediante las Resoluciones n.ºs 0048 de 2013, 0727 de 2013 y 0292 de 2015, y por los oficios n.ºs 2-2017-13700 de 2017 y 2-2019-10448 de 2019.

Una vez revisada la documentación aportada por el representante Legal de la Ciudadela Comercial Unicentro – PH, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir en el tiempo concedido los compromisos de la Resolución n.º 1371 de 2012, modificada mediante las Resoluciones n.ºs 0048 de 2013, 0727 de 2013 y 0292 de 2015, y por los oficios n.ºs 2-2017-13700 de 2017 y 2-2019-10448 de 2019:

- Declaración de la emergencia sanitaria relacionada por el coronavirus COVID-19, que implico aislamiento y suspensión de actividades productivas.
- Situación económica difícil derivada del aislamiento y de la suspensión de actividades productivas a causa de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.
- Problemas de orden publico relacionado con las protestas sociales presentadas entre el año 2019 y 2020 que resultaron en dificultades para cumplir con las acciones de mitigación establecidas originalmente.

De acuerdo con lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, se solicitó ampliar en treinta y seis (36) meses el plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el plan de implantación en mención, para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que existe justificación debidamente acreditada para proceder con la modificación objeto de la solicitud resuelta por este oficio, ya que se demostró en forma suficiente con los documentos aportados en la solicitud las razones por las cuales no fue posible cumplir los tiempos estipulados en la Resolución n.º 1371 de 2012, modificada mediante las Resoluciones n.ºs 0048 de 2013, 0727 de 2013 y 0292 de 2015, y por los oficios n.ºs 2-2017-13700 de 2017 y 2-2019-10448 de 2019. Así mismo, se justifica la modificación en cuestión toda vez que existen acciones de mitigación pendientes por ejecutar y que existe un interés en continuar con el desarrollo del proyecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En virtud de lo anteriormente expuesto, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el plan de implantación, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan, la Subsecretaría de Planeación Territorial adopta la presente decisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Adicionalmente, revisada la solicitud y teniendo en cuenta que a la fecha ha sido adoptada la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial por medio del Decreto Distrital 555 de 2021 se encuentra que la misma ha atendido la normatividad correspondiente a los planes de regularización y manejo, contenida en el Decreto 430 de 2005 y el Decreto Distrital 190 de 2004; dado que en el caso en particular es factible la aplicación de esta norma, por cuanto la fecha de radicación completa de la modificación fue anterior a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, por lo cual le es aplicable el régimen de transición dispuesto en el mencionado Decreto 555 para estos casos.

Finalmente, es importante advertir que en el evento de considerar necesario otra modificación del cronograma de ejecución del plan, debe atenderse lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 del 2021, en cuanto a la posibilidad de modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez, por un periodo que no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas, el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 del 2021.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar la Resolución n.º 1371 del 14 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones n.º 0048 del 23 de enero de 2013, 0727 del 20 de junio de 2013, 0292 del 18 de marzo de 2015, y por los oficios n.ºs 2-2017-13700 del 29 de marzo de 2017 y 2-2019-10448 del 28 de febrero de 2019, en lo pertinente al inciso segundo del artículo 6º, en cuanto a prorrogar en treinta y seis (36) meses el plazo de ejecución de la etapa única del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el Plan de Implantación Ciudadela Comercial Unicentro, término que se contará a partir del vencimiento del término concedido en el oficio con radicado n.º 2-2019-10448 del 28 de febrero de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-30082

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1898645 Fecha: 2022-03-30 10:44

Tercero: CAMILO CLAUDIO ANGEL MORENO

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 1371 del 14 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones n.ºs 0048 del 23 de enero de 2013, 0727 del 20 de junio de 2013 y 0292 del 18 de marzo de 2015, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al señor Camilo Claudio Ángel Moreno, en su calidad de representante legal de la Ciudadela Comercial Unicentro – Propiedad Horizontal. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Usaquén para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero – Abogada Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Giovanni Perdomo Sanabria-Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Sandra Cortés Arango – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.